

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
874		2020

En San Miguel de Tucumán, a 18 de
Septiembre de dos mil veinte, reunidos
los señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Acordada N° 834/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 834/20 esta Excma. Corte Suprema de Justicia dispuso que la modalidad de trabajo en el Poder Judicial de Tucumán sea con atención presencial a profesionales por el sistema de turnos del Portal del SAE de 8 a 14 hs.

Que esta Excma. Corte viene realizando un permanente control y seguimiento diario, tomando todas las medidas de prevención y contención necesarias a fin de resguardar la salud del personal judicial, de los profesionales y de las partes y a la vez garantizar el servicio de justicia.

Que la Acordada N° 834/20 fue puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias de la provincia el día 11/09/20 en horas de la mañana, sin que hasta la fecha se hayan formulado observaciones.

A partir del 21/09/20 y hasta el 27/09/20 se continuará con la misma modalidad de trabajo establecida en el Acuerdo referenciado la que podrá modificarse cuando las circunstancias así lo exijan tomando en cuenta los criterios de la autoridad sanitaria de la Provincia. En tal sentido, se establece la atención presencial a profesionales por el sistema de turnos del Portal del SAE (de 8 a 14 horas). Se dispone, asimismo, la concurrencia de un/a funcionario/a y dos empleados/as de cada unidad jurisdiccional desde las 7:45 a las 14:15 horas. Deberán seguirse estrictamente las pautas sanitarias establecidas mediante Acordada N° 288/20.

Durante dicho período los plazos procesales de todas las causas en trámite continuarán abiertos y las/os magistradas/os podrán disponer su suspensión en aquellas causas en las que consideren que la tramitación pudiere afectar el ejercicio de derechos de algunas de las partes; asimismo, cuando fuere solicitada por alguna de las partes, por el Ministerio Público Fiscal o el Ministerio Pupilar y de la Defensa.

En caso que las/os juezas/ces dispongan la realización de audiencias, deberán efectuarlas bajo la modalidad de audiencia remota, aprobada por Acordadas N° 226/20 (art. 26) y N° 342/20 (Anexo), a través de las salas virtuales (Acordada N° 532/20). También se deberá intensificar la utilización de la plataforma "Macronline" para las órdenes de pago, aprobada por Acordada N° 228/20 y demás normativa concordante. Asimismo, se recuerda que se encuentra disponible el sistema de pagos del "Portal del SAE" (botón de pago) como único medio para abonar tasas y bonos de movilidad.

Los/as Funcionarios/as de la Oficina de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores, del Gabinete Psicosocial del Fuero de Familia, del Cuerpo de Peritos Médicos y de la Justicia de Paz que deban ejecutar en forma presencial las medidas ordenadas por los/as distintos/as Magistrados/as, en especial las del fuero de familia, deberán ser realizadas de acuerdo al protocolo específico. También concurrirán los integrantes de la Oficina de Casillero de Notificaciones para el escaneo y presentación de mandas al "Portal del SAE".

El personal de las unidades no jurisdiccionales prestará funciones en forma presencial de acuerdo a las necesidades de servicio, dispuestas por su titular.

En relación a los Juzgados de Paz podrá disponerse la presencia de un integrante por unidad, los días que se fijen a tal efecto, de acuerdo a las necesidades de servicio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- **DISPONER** que desde el 21/09/20 hasta el 27/09/20, se continuará con la misma modalidad de trabajo establecida en el Acuerdo 834/20, la que podrá modificarse cuando las circunstancias así lo exijan tomando en cuenta los criterios de la autoridad sanitaria de la Provincia.

II.- **ESTABLECER** la atención presencial a profesionales por el sistema de turnos del Portal del SAE (de 8 a 14 horas), para lo cual el profesional deberá indicar el/los expedientes que resulte necesario cotejar. Asimismo, se podrán retirar o devolver expedientes y/o documentación mediante dicho sistema.

III.- ESTABLECER que durante este período los plazos procesales de todas las causas en trámite continuarán abiertos y las/os magistradas/os podrán disponer su suspensión cuando consideren que la tramitación pudiere afectar el ejercicio de derechos de algunas de las partes; asimismo, cuando fuere solicitada por alguna de las partes, por el Ministerio Público Fiscal o por el Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme a lo considerado.

IV.- DISPONER que las/os juezas/ces que dispongan la realización de audiencias, deberán efectuarlas bajo la modalidad de audiencia remota, aprobada por Acordadas N° 226/20 (art. 26) y N° 342/20 (Anexo), a través de las salas virtuales (Acordada N° 532/20). También se deberá intensificar la utilización de la plataforma “Macronline” para las órdenes de pago, aprobada por Acordada N° 228/20 y demás normativa concordante.

V.- DISPONER la concurrencia de un/a funcionario/a y dos empleados/as de cada unidad jurisdiccional de 7:45 a 14:15 horas, para la atención de profesionales con turno y para la extracción de registros fotográficos y escaneos. Se comunicará a la Secretaría de Superintendencia (superinte@justucuman.gov.ar) los datos del agente, y se respetarán las pautas de bioseguridad dispuestas en Acordada N° 288/20.

VI.- DISPONER que los Funcionarios/as de la Oficina de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores, del Gabinete Psicosocial del Fuero de Familia, del Cuerpo de Peritos Médicos y de la Justicia de Paz que deban ejecutar en forma presencial las medidas ordenadas por los/as distintos/as Magistrados/as, en especial las del fuero de Familia, deberán ser realizadas de acuerdo al protocolo específico. También concurrirán los integrantes de Oficina de Casillero de Notificaciones para el escaneo y presentación de mandas al “Portal al SAE”.

VII- DISPONER que el personal de las unidades no jurisdiccionales prestará funciones en forma presencial de acuerdo a las necesidades de servicio, dispuestas por su titular.

VIII. ESTABLECER, en relación a los Juzgados de Paz, que podrá disponerse la presencia de un integrante por unidad los días que se fijen a tal efecto, de acuerdo a las necesidades de servicio.

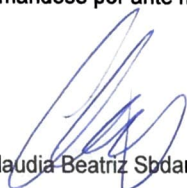
IX. INVITAR al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar y de la Defensa a adoptar las medidas que estime pertinentes en función de lo aquí establecido y en un marco de criterios comunes de aplicación.

X.- COMUNÍQUESE al Comité Operativo de Emergencia Epidemiológica (COE).

XI.- NOTIFÍQUESE a los Colegios de Abogados de Tucumán, del Sur, y de Procuradores de Tucumán.

XII.- PUBLÍQUESE.

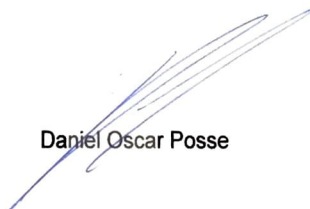
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Claudia Beatriz Spdar



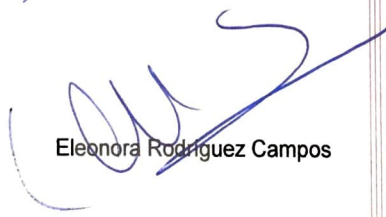
Antonio Daniel Estofán



Daniel Oscar Posse



Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



María Gabriela Blanco

as